PERSONERÍA
DE PASTO

DESPACHO

CONCEJO MUNICIPAL - PASTO
RADICACIÓN No. 990
21 FEB 2023
Hora: 3:38pm
Recibido: Ernestobosmor

100- 02-00598

San Juan de Pasto, 21 de febrero de 2023

Señor Concejal
MAURICIO TORRES SILVA
Presidente y demás integrantes
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Calle 19 — Carrera 25, Esquina Casa de Don LorenzoCiudad

Cordial saludo:

De manera respetuosa remito, el Proyecto de Acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA **LA ESCALA DE REMUNERACIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PERSONERIA DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"**

La sustentación estará a cargo del suscrito Personero.

Adjunto presento la exposición de motivos y el proyecto de acuerdo referido anteriormente.Cordialmente,

JUAN PABLO I\ F MONTENE RO
Personero de Pasto

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

De la manera más cordial me permito presentar a esa Honorable Corporación para su estudio el Proyecto de Acuerdo: **POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA PERSONERIA DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"**

La solicitud de dicho proyecto se sustenta en los siguientes motivos:

1. FUNDAMENTO LEGAL

Teniendo en cuenta el articulo 313 numeral 6 de la Constitución Política y el parágrafo 1 del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, establecen que es función del Concejo Municipal, fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, entendiendo escala salarial como el valor mínimo y el valor máximo que deben tener en cuenta el Alcalde, el Personero y el Presidente del Concejo para establecer la asignación salarial de los empleados de sus dependencias.

Con fundamento en las atribuciones que me confiere el artículo 71 de la ley 136 de 1994, y el artículo 181 de la misma Ley, respetuosamente me permito poner en consideración, en mi condición de Personero de Pasto, el Proyecto de Acuerdo *"por el cual se incrementa la asignación básica mensual de las distintas categorías de empleos de la planta de personal de la Personería de Pasto".*

Se hace la presente propuesta con el único objetivo de mejorar la escala de remuneración para los distintos cargos que la Personería de Pasto, tiene en el momento en su planta de personal, propendera una asignación justa, equitativa y adecuada a los niveles de empleo, la responsabilidad, complejidad, requisitos y funciones de los cargos, guardando coherencia con la estructura orgánica de la Entidad.

El artículo 22 de la Ley 617 de 2000, establece que los salarios asignados a los Contralores y Personeros Municipales y Distritos en ningún caso podrán superar el cien por ciento (100%) del salario del Alcalde y teniendo en cuenta la sentencia C-223 de mayo 18 de 1995, el cual establece que el salario del Personero Municipal debe ser igual al salario del alcalde.

De igual manera el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 establece que los Personeros Municipales gozan de autonomía Presupuestal y administrativa.

La Personería de Pasto, para fijar la escala salarial para la Vigencia Fiscal 2023, ha tenido en cuentalas competencias, el principio constitucional de movilidad salarial, y los límites establecidos por el Gobierno Nacional.

2. JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL

La Personería de Pasto, es un órgano de control, defiende los intereses del municipio y de la sociedad en general, vigila la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, vela por la protección y promoción de los derechos humanos, garantiza el cumplimiento del debido proceso, defiende los intereses colectivos y el patrimonio público.

En su artículo 118 de la Constitución Política de Colombia de 1991, estableció que las Personerías realizan la función de Ministerio Publico en su respectivo Municipio. Por consiguiente, el Personero Municipal y demás funcionarios adscritos a la Personería de Pasto les corresponde actuar ante las diferentes autoridades judiciales y administrativas, como: Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos, Gerentes de Empresas industriales y Comerciales del Estado del nivel municipal, Inspecciones de Policía y corregidores; y demás autoridades administrativas del ente territorial.

Otra función importante que le corresponde a la Personería es recepcionar declaraciones y brindar asesoría a las víctimas del conflicto armado en Colombia y a las personas solicitantes de asilo, se les brinda permanente acompañamiento en pre-registros de migrantes que aplicaron al Estatuto Temporal de Protección, en busca de proteges a la población migrante, que actualmente se encuentra en condiciones de irregularidad

El incremento salarial es un derecho al cual pueden acceder todos los trabajadores colombianos, ya sea del sector público o privado. Para proferir el presente Proyecto de Acuerdo, se han tenido en cuenta aspectos fundamentales de índole financiero, que permiten la orientación objetiva y equilibrada respecto a las decisiones atinentes a la fijación de los emolumentos de los diferentes empleos de la Planta de Personal de la Personería de Pasto, buscando el equilibrio y el mantenimiento del poder adquisitivo de los servidores públicos

Que mediante Acuerdo No. 046 del 25 de noviembre de 2022, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e ingresos y de Gastos e inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, en el cual se apropiaron los gastos del Municipio de Pasto, detallando claramente el valor de las transferencias para la PERSONERIA DE PASTO, con fundamento en este presupuesto destinado para la Entidad, se proyectó el acto administrativo (Resolución No.2022-00347 del 21 de diciembre de 2022), por medio del cual se desagrega el Presupuesto del ingresos y Gastos de la Personería de Pasto, para la vigencia fiscal 2023

Por to tanto, para la vigencia 2023, se proyectó el incremento salarial con carácter diferencial entre funcionarios públicos de nivel asistencial y de nivel directivo y asesor. Para los funcionarios de nivel asistencial en un porcentaje del **dieciséis por ciento (16.0%),** que cobijara a empleados públicos de carrera administrativa y provisionalidad. Para los funcionarios de nivel directivo y asesor en un porcentaje del **catorce punto dos por ciento (14.2%)** que cobijará a los empleados públicos de libre nombramiento y remoción adscritos a la Personería de Pasto, con retroactivo a partir del 1º de enero del presente año; el cual fue acordado con las representantes del Sindicado ASDECCOL NARIÑO, doctoras Myriam Eunice Parra Erazo y Sandra

Milena Ibarra Astorquiza, el pasado el 26 de enero de 2023, de conformidad a lo dispuesto en el artículo décimo quinto del Acuerdo sindical del 22 de junio de 2016, que resultó de la negociación teniendo en cuenta como base IPC para el año 2023.

Finalmente, debo anotar que el presente proyecto, en el cual se ajusta la escala salarial de todos los funcionarios de nómina de la Personería, no supera los topes establecidos para las diferentes categorías de los empleados del nivel territorial fijados en el ordenamiento jurídico colombiano.

Por lo anteriormente manifestado, dejo a consideración de los señores Concejales el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIONES DE LOS EMPLEADOS DE LA PERSONERÍA DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

Del Honorable Concejo Municipal de Pasto,

JUAN PABLO MAFLA MONTENEGRO
PERSONERO DE PASTO

JULIO DELGADO ORDOÑEZ
SECRETARIO GENERAL

REVISO MILENA AURA ESTRADA CADENA
JEFE OFICINA DE CONTABILIDAD

REviso IVAN GUSTAVO LOPEZ ORTIZ
JEFE OFICINA DE TESORERÍA

PROYECTO DE **ACUERDO** No. (DE 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL **SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PERSONERIA DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere numeral 6 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: -AMBITO DE APLICACIÓN: Las escalas de remuneración de que trata el presente acuerdo regirá para los servidores públicos de la Personería de Pasto, a excepción del cargo de Personero, el cual será el asignado en el Decreto Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: -CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS. Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de la Personería de Pasto a los cuales se refiere el presente acuerdo, se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: DIRECTIVO, ASESOR, ASISTENCIAL.

ARTÎCULO TERCERO: -Fíjese la escala de remuneración de la Personería de Pasto, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023, así:

ESCALAS SALARIALES PARA FUNCIONARIOS DE VINCULACIÓN LIBRE NOMBRAMIENTO Y
REMOCIÓN, CARRERA ADMINISTRATIVA Y **PROVISIONALIDAD VIGENCIA** 2023

NIVEL	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	ESCALA SALARIAL
Asesor	JEFE OFICINA CONTROL INTERNO	105	02	4.061.676 a 4.638.434
Directivo	SECRETARIO GENERAL	073	02	4.059.971 a 4.636.487
Directivo	PERSONEROS DELEGADOS PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS DISCIPLINARIOS	040	01	3.388.160 a 3.869.279
Directivo	PERSONEROS DELEGADOS EN LO PENAL	040	01	3.388.160 a 3.869.279
Directivo	PERSONERO DELEGADO PARA LO POLICIVO	040	01	3.388.160 a 3.869.279
Directivo	PERSONERO DELEGADO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	040	01	3.388.160 a 3.869.279
Directivo	PERSONERO DELEGADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÖN AMBIENTAL	040	01	3.388.160 a 3.869.279
Directivo	PERSONERO DELEGADO PARA LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR	040	01	3.388.160 a 3.869.279
Directivo	PERSONERO DELEGADO PARA BIENES MUNICIPALES	040	01	3.388.160 a 3.869.279
Directivo	JEFE OFICINA DE TESORERÍA	006	01	3.388.160 a 3.869.279
Directivo	JEFE OFICINA DE CONTABILIDAD	006	01	3.388.160 a 3.869.279
Asistencial	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	407	18	2.223.833 a 2.579.646

Asistencial	SECRETARIAS	440	06	1.107.822 a 1.285.074
Asistencial	AYUDANTE MENSAJERO	472	05	1.102.318 a 1.278.689
Asistencial	AYUDANTE CITADOR	472	05	1.102.318 a 1.278.689
Asistencial	SERVICIOS GENERALES	470	06	1.102.318 a 1.278.689

ARTICULO CUARTO: La asignación salarial del PERSONERO DE PASTO, según lo previsto en el Artículo 159 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Articulo 22 de la Ley 617 de 2000, será igual al ciento por ciento (100%) del salario mensual aprobado para el alcalde, para la vigencia 2023.

ARTICULO QUINTO: Los servidores públicos de la Personería de Pasto, tendrán derechos a los factores salariales establecidos en el orden Constitucional, Legal y Reglamentario.

ARTICULO SEXTO: El auxilio de alimentación al que tienen derecho los empleados públicos que devenguen hasta dos salarios mínimos mensuales vigentes, será el que fije el Gobierno Nacional para la respectiva vigencia.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero del año dos mil veintitrés (2023) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado por el Honorable Concejo Municipal de Pasto, a los _____días del mes de _____ d dos mil veintitrés (2023)

MAURICIO TORRES SILVA
Presidente

P RSO IERIA" '"""'" '" " ?""

PRESENTADO POR:

Secretario

J 1'4 PABLO MAÉLA
MONT
EGRO
Personero de Pasto